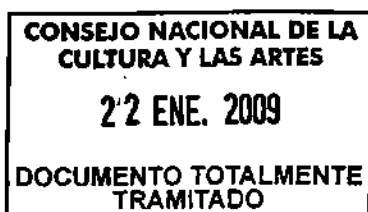




**APRUEBA ESTATUTO DE LA UNIDAD DE
AUDITORÍA INTERNA DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO 18.12.2008 05705



VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandum Interno Nº 021/262, de la Jefa de Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresada al Dpto. Jurídico el 21 de noviembre de 2008 y el Memorandum Interno Nº04/1123, de 26 de diciembre de 2008, del Jefe del Departamento Jurídico;

CONSIDERANDO:

Que, el Documento Técnico Nº 39 de marzo de 2008 establece para la Etapa I del Programa de Mejoramiento de la Gestión, que la Institución debe presentar entre otros antecedentes, la resolución aprobatoria del Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

Que, mediante Resolución Exenta Nº 5335 de fecha 9 de diciembre de 2008, de este Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se reformularon las funciones de la Unidad de Auditoría Interna del mismo;

Que, la referida resolución dispuso que es misión de la Unidad de Auditoría Interna otorgar apoyo a las máximas autoridades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para fortalecer la gestión y salvaguardar los recursos asignados;

Que, para dar cumplimiento a la misión indicada precedentemente, el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno impartió en el mes de abril del presente año, una serie de instrucciones y procedimientos que se contienen en el documento técnico Nº 39, para ser elaborados y aplicado en la institución;

Que, el Estatuto de Unidad de Auditoría Interna tiene como finalidad determinar adecuadamente la función de Auditoría Interna y su ejercicio en el Sector Gubernamental;

Que, es responsabilidad fundamental de la Auditoría Interna el apoyo a la gestión de la Presidencia del Consejo, en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades; agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión;

Que, es también responsabilidad principal, verificar el funcionamiento del sistema de control interno, manteniendo informada a la Presidencia del Consejo sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, además de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema. Además, coordinar dicho proceso con los organismos correspondientes y prestar apoyo técnico a la toma de decisiones de las autoridades;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 12, del 29 de enero de 1997 del Ministerio Secretaría General de Gobierno; Documento Técnico N° 35, Programa de Gestión Sistema de Auditoría Interna, de abril de 2007; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y Resolución y Resolución Exenta N° 5335, de 9 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que reformula las funciones de la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO UNICO: Apruébase el Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su Versión 2.0, cuyo texto es del siguiente tenor:

"Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000	Código : I
ESTATUTO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	Versión 2.0 Fecha: 3 de Octubre de 2008.

I.- Finalidad.

El presente Estatuto tiene por finalidad determinar adecuadamente la función de Auditoría Interna y su ejercicio en el Sector Gubernamental.

Es responsabilidad fundamental de la Auditoría Interna, desarrollar e implementar un Sistema de Auditoría Interna que apoye la gestión del (la) Ministro(a) Presidente(a) del Consejo, en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades; agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y, asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo, que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.

Es también responsabilidad fundamental, verificar el funcionamiento del sistema de control interno, manteniendo informada a la Presidencia del Consejo sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, además de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema. De igual manera, que coordine dicho proceso con las distintas Direcciones Regionales y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de las autoridades.

II.- Atribuciones, obligaciones y funciones de la Unidad de Auditoría Interna.

1.- Atribuciones:

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a las demás unidades de la organización en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes.
- b) Requerir y recibir la documentación e información que se estimen necesarias para el cumplimiento de su función. La persona que, dentro de la organización, sea requerida para entregar un documento o proporcionar una información en tal sentido, deberá cumplir este requerimiento en el tiempo y la forma que se le indique.
- c) Tener acceso, con la finalidad de cumplir sus funciones, a todas las bases de datos manuales o mecanizados, programas electrónicos, etc., del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, así como a la entrada a cualquier oficina, área, departamento o división de éste.

2.- Obligaciones:

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Poner en conocimiento de la máxima autoridad, para su aprobación o rechazo, el Estatuto de Auditoría Interna, en el cual se recogen las atribuciones, deberes y responsabilidades de quienes integran la Unidad.
- b) Evacuar anualmente un informe para el Jefe de Servicio, que dará cuenta resumida de las actividades de la Unidad, como también respecto del funcionamiento, proceso y métodos del sistema de control interno del Consejo.
- c) Someterse, en el ejercicio de sus funciones, a lo estipulado por las Normas e Instrucciones del Consejo de Auditoría.
- d) Cumplir estrictamente con los Códigos de ética de la organización y, en especial, guardar el secreto de cuanto documento e información manejen en el cumplimiento de sus funciones, excepto si han de dar cuenta de ellos en sus informes o les son requeridos judicialmente o por la Ley.
- e) Conservar y guardar convenientemente sus informes y papeles de trabajo, asegurando la confidencialidad de los mismos, así como de sus registros y archivos.

3.- Funciones:

Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

- a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol de las unidades operativas de la organización.
- d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- e) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- f) Elaborar informes especiales para el Presidente del Consejo en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- h) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial y Regional a través de su jefatura o su representante.
- i) Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- j) Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna.
- k) Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos estipulados por éstos.

- l) Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- m) Coordinar y apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.
- n) Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
- o) Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección o Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, en forma habitual desempeñar funciones de auditor interno de calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.

La Unidad de Auditoría Interna estará dirigido por un Auditor Interno calificado y dependerá, directa y únicamente, del (la) Presidente(a) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Serán funciones de la jefatura de la Unidad:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal de su dependencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Revisar y autorizar cada uno de los Informes de Resultados emitidos previo envío a la autoridad.
- c) Definir las prioridades de las auditorías de acuerdo a los requerimientos.
- d) Distribuir en forma equitativa la carga de trabajo entre su personal.
- e) Aprobar cada uno de los Informes de Auditoría realizados por los funcionarios de su dependencia
- f) Aprobar previamente feriado legales y permisos administrativos del personal de su dependencia, así como los cometidos funcionarios a que de lugar la realización de sus actividades.
- g) Definir un sistema de registro destinado a monitorear algunas áreas consideradas como claves para el buen funcionamiento de la Institución.
- h) Efectuar la precalificación del personal de planta y emitir el informe de evaluación de las actividades desarrolladas por el personal a honorario.
- i) Participar en reuniones de coordinación tanto intra como extra Consejo.
- j) Solicitar al(la) Ministro(a) Presidente(a), la participación de otros funcionarios para apoyar la labor de auditoría, cuando la magnitud o la complejidad de la materia lo hagan necesario.
- k) Definir en conjunto con el equipo de trabajo, los requerimientos de capacitación, de acuerdo a las competencias que debe tener el auditor, para ser incorporadas en el Plan de Capacitación del Consejo.
- l) Determinar de acuerdo al programa, el trabajador que participará en actividades de capacitación, promoviendo la equidad de acuerdo a las necesidades de su personal.
- m) Efectuar reuniones periódicas con el personal de su dependencia, propendiendo a la participación, capacitación intraunidad y evaluación del desarrollo del trabajo de auditoría por parte de cada uno de los miembros de la unidad.
- n) Otras funciones que le asigne su jefatura directa en el ámbito de su competencia.

Subrogará a la jefatura, el funcionario con mayor grado dentro de la Unidad, o quien determine el(la) Ministro(a) Presidente(a).

Serán funciones de los auditores:

- a) Efectuar las evaluaciones asignadas de acuerdo al Programa Anual de Auditoría, cumpliendo con los principios de legalidad, objetividad, transparencia y probidad den la ejecución de sus actividades.
- b) Participar activamente en las reuniones de supervisión y capacitación efectuadas al interior de la Unidad, a fin de promover el desarrollo profesional en su quehacer.
- c) Llevar un orden de los papeles de trabajo y documentos técnicos utilizados en cada una de las auditorías efectuadas.
- d) Proponer a la jefatura de la unidad, mejoras en los procedimientos de auditoría a utilizar en las evaluaciones de acuerdo al Programa.
- e) Proponer nuevas evaluaciones de acuerdo a los antecedentes obtenidas en las auditorías.

- f) Efectuar otras funciones que en materias de su competencia, le asigne la jefatura.

Serán funciones de secretaria y auditoría operativa:

- a) Llevar el registro y control de los documentos ingresados a la Unidad, como también de aquellos despachados a otras dependencias.
- b) Llevar el registro de la documentación distribuida al interior de la Unidad, que incluya datos de control y seguimiento.
- c) Llevar registro de las Resoluciones que autorizan las transferencias y convenios, indicando datos para su control y seguimiento.
- d) Mantener el archivo con la documentación recibida y despachada.
- e) Mantener un archivo único con los Informes de Auditoría y sus respectivos documentos de respaldo, para consulta de todos los miembros del equipo.
- f) Llevar el control de la numeración de los Programas de Auditoría, Informes de Resultados e Informes Ejecutivos.
- g) Efectuar arqueos periódicos de los Fondos Fijo asignados, selectivos de bodega y de las existencias en bodegas, conciliaciones bancarias confeccionando informes con los resultados obtenidos.
- h) Llevar registros atinentes al personal de la Unidad (feriados legales, permisos administrativos, permisos sin goce de sueldo, cometidos funcionarios, calificaciones)
- i) Realizar otras funciones que le asigne la jefatura de la Unidad, en materias de su competencia.

III.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Cualquier trabajo dentro del Consejo, realizado por un Auditor Interno, deberá producir el correspondiente Informe, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidas por las Normas e Instrucciones emanadas del Consejo de Auditoría.

- a) El Informe es la expresión de la opinión del auditor interno sobre el área o actividad funcional analizada y, por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado.
- b) El objeto del Informe es definir claramente los problemas observados y hacer las recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el Informe debe expresar los hechos estableciendo cuál es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso, las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
- c) Antes de emitir el Informe definitivo, el auditor debe discutir el alcance de sus conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con los correspondientes niveles directivos de la organización.
- d) La Unidad de Auditoría Interna comprobará si las recomendaciones contenidas en el Informe han sido implantadas en las áreas auditadas

IV.- RESPONSABILIDAD

Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que auditan, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los auditores internos no tendrán asignadas otras atribuciones en el Consejo, que las señaladas en el presente Estatuto.


Los auditores internos tienen la obligación de cumplir con las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, el Código de Ética (si se encuentra formulado y aprobado por la Presidencia del Consejo) y serán responsables de realizar sus informes con el mayor profesionalismo, objetividad y discreción posibles, dentro de la más estricta reserva para cuantos documentos e información confidenciales conozcan.

La responsabilidad de los auditores internos estará limitada a la correcta comunicación de los resultados de sus Informes a la máxima autoridad del Consejo, y al seguimiento de sus recomendaciones.

Los auditores internos incurrirán en falta grave, cuando en el desempeño de su trabajo, es decir de acuerdo al Programa de Auditoría y a la muestra seleccionada, omitan, no

informen suficientemente o no hayan detectado situaciones o hechos que puedan ocasionar riesgos de consideración al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FMM

Resol N° 875

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Direcciones Regionales de la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM del CNCA.
- Dpto. de Creación Artística, CNCA
- Dpto. de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Dpto. Jurídico, CNCA
- Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Dpto. de Administración General, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Comunicaciones, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA